



Publicado el 25 de noviembre de 2020

Memorando de Asesoramiento para el Área de Trabajo de Oregon OSHA por pandemia de COVID-19 (11.25)

“Aplicación de la norma sobre COVID-19 a la atención directa del paciente dentro de las farmacias minoristas”

La [Norma temporal de Oregon OSHA para COVID-19](#) recientemente adoptada incluye una distinción entre las normas para todos los lugares de trabajo y aquellos requisitos adicionales que se aplican a las actividades laborales que, por definición, implican un “riesgo excepcional”. Uno de los desencadenantes del riesgo excepcional es la “atención directa del paciente”. Según la norma, la definición de “atención directa del paciente” incluye el siguiente enunciado: “La atención directa del paciente no abarca las actividades de servicio al cliente que se brindan en los entornos minoristas que tienen incorporados consultorios de atención médica, como las farmacias minoristas”. Mientras que esa estipulación excluye claramente a todas las actividades de una farmacia minorista que no involucran directamente el tratamiento de pacientes, *no* excluye la prestación de servicios, como las vacunaciones. Sin embargo, para garantizar que la norma no desaliente las vacunaciones ni ningún servicio de examen médico proporcionado por las farmacias minoristas o establecimientos similares, Oregon OSHA no hará cumplir la mayoría de los requisitos de “riesgo excepcional” estipulados en la subsección 4 de la norma temporal respecto a dichas actividades.

- Dichas actividades **no** estarán sujetas a los requisitos enunciados en 4(a) ni 4(b) de la norma, pero seguirán sujetas a los requisitos de capacitación estipulados en 3(i).
- Dichas actividades **no** estarán sujetas a los requisitos enunciados en 4(c) de la norma, pero seguirán sujetas a los requisitos del plan de control de infecciones estipulados en 3(h).
- Dichas actividades **sí** estarán sujetas a los requisitos enunciados en 4(d) de la norma, así como también a los requisitos de desinfección enunciados en 3(c) de la norma.
- Dichas actividades **sí** estarán sujetas a los requisitos generales enunciados en 4(e) de la norma respecto a la necesidad de identificar las medidas apropiadas de protección personal, pero no están sujetas a los requisitos específicos enunciados en 4(e)(A), 4(e)(B) ni 4(e)(C) por el claro lenguaje de la norma.
- Dichas actividades **no** estarán sujetas a los requisitos enunciados en 4(f) de la norma, pero seguirán sujetas a los requisitos de ventilación estipulados en 3(f).
- Dichas actividades **no** estarán sujetas a los requisitos enunciados en 4(g) de la norma, sino que dependerán de la evaluación de riesgos llevada a cabo de acuerdo con lo enunciado en 3(g) para identificar la necesidad de contar con barreras adecuadas.
- Dichas actividades **no** estarán sujetas a los requisitos enunciados en 4(h)(A) de la norma, pero **sí** estarán sujetas a los requisitos de exámenes de diagnóstico enunciados en 4(h)(B).
- Dichas actividades **sí** estarán sujetas a lo enunciado en 4(i) y a la posible modificación de los requisitos de remoción médica según (3)(l), lo cual permite que un trabajador permanezca en el puesto de trabajo como lo indican las pautas de la Autoridad de Salud de Oregon (OHA).